

Estimado Cliente:

Ponemos a su disposición la “Guía de Servicios de Inversión No Asesorados”, en dicha guía se describen los servicios que ofrecemos, sus características y diferencias, así como las principales políticas de la Operadora.

Lo invitamos a ponerse en contacto con su promotor para atender cualquier duda o comentario

Atentamente,

Franklin Templeton Asset Management México, S.A. de C.V.

Índice

- I. Servicios de Inversión**
- II. Clases o Categorías de Valores o Instrumentos financieros**
- III. Comisiones**
- IV. Recepción y Atención de Reclamaciones**
- V. Políticas y Lineamientos para evitar Conflicto de Interés**
- VI. Proveedor de Precios**
- VII. Criterios de Categorización y Diversificación**
- VIII. Informe de perfil**
- IX. Diversificación en servicios asesorados y justificación de razonabilidad**

<p>I. Servicios de Inversión</p>	<p>Los servicios de inversión que la Operadora proporciona de acuerdo a las Disposiciones son los siguientes:</p>
<p>▪ <u>Servicios de inversión</u></p>	<p>Ejecución de operaciones: consiste en la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más valores o instrumentos financieros derivados, estando obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el Cliente.</p> <p>Asesoría de inversiones: consiste en proporcionar de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a un cliente, los cuales son razonables y sugieren la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud del cliente o por iniciativa de la FTSAM.</p> <p>Gestión de inversiones: es la toma de decisiones de inversión razonables que se realizan bajo un marco general de actuación, por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la FTSAM, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones y mandatos, en los que se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.</p> <p>Manejo de cartera de valores a favor de terceros</p> <p>Los instrumentos específicos que puede invertir el Área de Manejo de Cartera de Valores en Favor de Terceros, están descritos en los contratos personalizados con cada cliente y en el Marco General de Actuación, en los cuales se pueden invertir en instrumentos de deuda, renta variable, fondos propios o relacionados y de terceros.</p> <p>La FTSAM al proporcionar servicios asesorados deberá emitir recomendaciones y efectuar operaciones que resulten razonables. Para la determinación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones deberá existir congruencia entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El perfil del cliente o de la cuenta • El producto financiero y su adecuación con el perfil del cliente o de la cuenta, y • La política para la diversificación de la cartera de inversión que al efecto establezcan la propia FTSAM, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión. <p>De acuerdo a las Disposiciones, en ningún caso se deberá entender que la asesoría garantiza el resultado o el éxito de las inversiones o sus rendimientos.</p>
<p>▪ <u>Clientes:</u></p>	<p>Advertencia: El Cliente es responsable de verificar que los valores o instrumentos financieros derivados sean acordes a su objetivo de inversión, así como evaluar sus riesgos inherentes. Por consiguiente la Operadora no le determinará una categoría de perfil, ni se entenderá que proviene de una recomendación realizada por el promotor o por la Operadora.</p>
<p>▪ <u>Clientes:</u></p>	<p>Para la prestación de Servicios de Inversión, la Operadora clasificará a sus clientes conforme a las siguientes estructuras regulatorias, mismas que determinan las obligaciones que la Institución debe cumplir en la prestación de los mismos:</p>

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sofisticados: 	<p>Persona que acredite haber mantenido en promedio durante los últimos 12 meses al momento de su manifestación, inversiones en valores en una o varias Entidades Financieras, por un monto igual o mayor a 3'000,000 de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 de unidades de inversión, caso en el cual deberá suscribir el formato de manifestación con los requisitos para ser considerado con tal carácter.</p> <p>Es importante mencionar que al contar con esta categoría, se entiende que para efectos de la prestación de servicios de inversión, cuenta con experiencia y conocimientos en materia financiera para comprender los riesgos, así como con la capacidad económica para determinar el impacto de las pérdidas potenciales de las mismas en su patrimonio. La Operadora previo a la prestación de los servicios de inversión, asumirá que sus clientes no son Clientes Sofisticados para efectos de lo previsto en estas disposiciones, salvo que el propio cliente declare tal condición.</p> <p>De conformidad a las disposiciones legales, la Operadora puede prestar Servicios de inversión a Clientes Sofisticados, siempre y cuando éste se declare en tal condición y cumpla con los requisitos normativos para este caso entregando la carta de manifestación de cumplimiento debidamente firmada, misma que se integrará al expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversionistas Institucionales y Asimilables: 	<p>Quedan excluidos de la regulación de la normatividad en materia de servicios de inversión los clientes que a continuación se relacionan, por lo que para efectos de su perfil en la prestación de Servicios de Inversión Asesorados se entenderá que cuentan con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversionistas Institucionales, salvo que soliciten tratamiento como cualquier otro cliente (la solicitud anterior no procederá tratándose de: Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas); • Instituciones Financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito; • Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista Institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable; y • Emisoras que tengan inscritos valores en el Registro Nacional de Valores (RNV) con inscripción preventiva en su modalidad de genérica. • Aquellos que soliciten mediante la firma del formato correspondiente, ser considerados como Inversionistas Institucionales para tales efectos y se trate de los siguientes clientes: <ul style="list-style-type: none"> – Emisoras que tengan inscritos valores en el RNV, así como las Personas Morales que formen parte del grupo empresarial al que pertenezcan. – Instituciones fiduciarias de fideicomisos. – Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El público en general invariablemente tendrá que contactar a un distribuidor (integral o referenciado), éste último será el responsable de la inversión e integración del expediente del cliente en cumplimiento con la normatividad en materia de distribución de fondos y prestación de servicios de inversión. Asimismo, los distribuidores referenciados son los responsables de obtener la información relacionada con la integración del expediente y el contrato firmado con la Operadora.

<p>II. Clases o Categorías de Valores o Instrumentos financieros</p>	<p>Las clases o categorías de Valores o Instrumentos financieros que ofrece la Operadora son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mercado de dinero (deuda gubernamental, valores bancarios y valores privados). b) Mercado de capitales (valores listados en la BMV e inscritos en el Registro Nacional de Valores, como acciones, Fibras, CPO's y valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC). c) Fondos de inversión administrados por la Operadora (de deuda y renta variable) d) Operaciones de compra y venta de divisas, para invertir en instrumentos denominados en moneda extranjera. <p>Nuestros Fondos de Inversión son vehículos de inversión colectiva, compuestos de portafolios de inversión diversificados de distintas clases de instrumentos financieros.</p>
<p>III. Comisiones</p>	<p>Servicios de Ejecución</p> <p>Las comisiones, así como los costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados con los Servicios de inversión que se proporcionan son las que se señalen en los Prospectos de información al público inversionistas de los Fondos de Inversión que administre la Operadora, que pueden consultarse en la página de internet www.franklintempleton.com.mx</p> <p>Servicios Asesorados</p> <p>Se cobrarán comisiones por desempeño y administración.</p> <p>La comisión por los servicios de inversión asesorados que se proporcionen, hasta el 3.00 % anualizado sobre el valor de la cuenta, a dicha contraprestación será más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o el impuesto que lo sustituya.</p> <p>La forma de cálculo será de la siguiente forma:</p> $VCCT / 90 \times (DIAS) \times (COMISION\%) / 360 \times 90$ <p>VCCT=Valor de la cuenta al cierre del último mes del trimestre correspondiente</p> <p>El detalle del cálculo de la comisión se especificará en el contrato que se firma con el cliente.</p>
<p>IV. Recepción y Atención de Reclamaciones</p>	<p>Para brindarle una atención personalizada y orientarlo en caso de dudas, quejas o inconformidades respecto a nuestros servicios de inversión, así como de la entrega de sus Estados de cuenta, ponemos a su disposición el Centro de Atención Telefónica, llamando al (55)5002-0650 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</p>

En adición a lo anterior, cualquier inconformidad referente a la operación y/o administración de sus Servicios favor de notificarlo por escrito al área de Atención de Clientes en las Oficinas de la Operadora ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 342, Piso 8, Colona Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, México, CP. 06600

Adicionalmente le informamos que el correo de la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS es sara.diaz@franklintempleton.com y mexico@franklintempleton.com

El Aviso de Privacidad se encuentra disponible en la página de Internet www.franklintempleton.com.mx

El presente documento y eventuales modificaciones al mismo, se expiden para fines informativos, usted podrá consultarlo en la página de Internet de la Operadora.

V. Políticas y Lineamientos para evitar Conflicto de Interés

La Operadora cuenta con un Manual de Políticas y Lineamientos de: Principios Éticos y Código de Conducta que se puede consultar en su página de internet www.franklintempleton.com.mx en donde se establecen las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés de la Operadora.

A manera de ejemplo, en el mismo entre otros puntos se menciona:

5.5. De las relaciones y el Conflicto de Intereses. Uno de los principales puntos dentro de las relaciones son los intereses distintos de cada participante, con objeto de prevenir algunas de esas diferencias es importante evitar las circunstancias en las que los intereses personales estén o aparenten estar en conflicto con los intereses de Franklin Templeton o de sus Clientes.

Por ello, es responsabilidad de todos y cada uno de los que formamos parte de Franklin Templeton, mantener en alto nuestro prestigio como Institución, previniendo y evitando cualquier situación que pudiera derivar en conflicto de intereses, entre las que se podrían encontrar las siguientes:

a) Cuando se realicen actividades, que pudiesen generar un potencial conflicto de interés, con los fondos a los que les brindamos el servicio de administración de activos, el Director General, los Directivos, el Contralor Normativo, los Apoderados y demás empleados, deberán revelar oportunamente tal situación al superior jerárquico a efecto de evaluar dicha situación, tales como:

1. Cualquier interés por participación monetaria o como propietario en cualquier proveedor, cliente, o competidor (cantidades nominales de acciones de corporaciones que se cotizan públicamente a través de Bolsas de Valores son permitidas pero se deben reportar).
2. Cualquier relación como consultor o de empleo con cualquier cliente, proveedor, o competidor;
3. Cualquier actividad económica externa que sea competitiva con cualquiera de los negocios de Franklin Templeton.
4. Cualquier tipo de actividad externa que sea tan substancial que ponga en entredicho tu capacidad de dedicar el tiempo y la atención apropiados a tus responsabilidades de trabajo con Franklin Templeton;
5. Supervisar, revisar, o tener cualquier influencia en la evaluación, salario, o los beneficios de cualquier familiar cercano;
6. Prospeccionar negocio por o a nombre de un pariente que sea un promotor de la Operadora, de cualquier empleado que tu supervises directa o indirectamente; y
7. Aprovecharse a título personal de situaciones que surjan por la naturaleza de las funciones de tu puesto en la Operadora.

8. Ofrecer, recibir, por sí o por conducto de interpósita persona, incentivos o beneficios económicos o de entretenimiento a terceras personas no permitidas por la regulación aplicable con el propósito de establecer una relación de negocios.

b) Todos los que formamos parte de Franklin Templeton deberemos observar al pie de la letra los ordenamientos que dicten las Autoridades relacionadas con nuestra actividad profesional, entre las que se encuentran principalmente la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores), el Código de Ética para la Comunidad Bursátil Mexicana, en su caso, la CNSF (la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas), Banxico (El Banco de México) y la SHCP (La Secretaría de Hacienda), evitando interpretaciones libres o prácticas dudosas que podrían darse en otras instituciones.

Al respeto, se debe poner especial énfasis en el manejo de nuestras inversiones, conforme a los ordenamientos vigentes. En caso de duda, conviene que lo informemos a nuestro Director General o al Contralor Normativo para evaluar juntos dicha situación.

c) Los estándares éticos de Franklin Templeton son el resultado de nuestras convicciones morales y de nuestra experiencia profesional; por ello, todos los que formamos parte de la Operadora deberemos abstenernos de realizar o desarrollar prácticas que no estén estrechamente apegadas a los ordenamientos legales vigentes. Por lo anterior, será una preocupación permanente estar informados de los cambios en las regulaciones internas y externas, y hacerlo del conocimiento de los demás integrantes de la Empresa.

VI. Proveedor de Precios

Los precios aplicados para obtener la valuación de la cartera y para efectos del estado de cuenta serán provistos por un proveedor de precios.

VII. Criterios de Categorización y Diversificación

La diversificación de las carteras de inversión tratándose de Servicios de inversión asesorados la Operadora la determinará de acuerdo a lo siguiente:

- **Categoría de perfil de inversión del cliente o la cuenta**
- **Perfil del producto financiero.**
- **Política de diversificación**

La justificación de la razonabilidad será entregado al Cliente conjuntamente con el informe de Perfil correspondiente. Los cuales pueden estar sujetos a cambios del responsable del análisis de productos financieros y podrán ser consultados a través de la página de internet de la Operadora www.franklintempleton.com.mx

En el caso de servicio de gestión de inversiones lo anterior se incluirá en el Marco General de Actuación.

Esta guía no será aplicable para clientes que tengan el carácter de institucionales o aquellos que soliciten dicho tratamiento en términos de las disposiciones aplicables.

En el caso de personas que deseen el tratamiento de Cliente Sofisticado deberán solicitarlo por escrito a la Operadora mediante la firma de la carta correspondiente.

Para los Distribuidores de Fondos no se aplicará una política de diversificación ya que ellos no son el cliente final y serán los encargados de desarrollar su propia política.

<p>VIII. Informe del Perfil</p>	<p>Para la prestación de Servicios de Inversión Asesorados, es necesario que la Operadora conozca su perfil de inversión, mediante la aplicación de un cuestionario para evaluar sus conocimientos y experiencia en finanzas, situación y capacidad financiera, así como sus objetivos de inversión, todo ello con la finalidad de prestar un servicio de asesoramiento acorde a sus necesidades.</p> <p>En la Operadora se han establecido tres distintos perfiles de inversión para clientes con Servicios de Inversión Asesorados:</p> <p>Conservador: El inversionista conservador se caracteriza por ser menos tolerante al riesgo y por valorar la seguridad. Por lo tanto, prefiere instrumentos de inversión que le den certeza. No le importa que el rendimiento sea bajo, y prefiere invertir mayoritariamente en fondos de deuda.</p> <p>Moderado: El inversionista moderado es cauteloso con sus decisiones, pero está dispuesto a tolerar cierto riesgo para aumentar sus ganancias. Procura mantener un balance entre rentabilidad y seguridad. Suele buscar la creación de un portafolio o cartera de inversión que combine inversiones en instrumentos de deuda y renta variable.</p> <p>Agresivo: El inversionista agresivo se caracteriza por buscar rendimientos altos en el largo plazo, consciente del riesgo que su portafolio de inversión representa, pues su estrategia necesariamente implica una concentración importante en instrumentos de mayor volatilidad.</p>
<p>IX. Diversificación en Servicios Asesorados y Justificación de razonabilidad.</p>	<p>En cumplimiento a lo establecido por las Disposiciones, la Operadora definirá los límites máximos de composición para las carteras de inversión por tipo de valor, en función de los perfiles de inversión definidos.</p> <p>Los criterios de diversificación en Servicios Asesorados serán dados a conocer en la justificación de razonabilidad que sea entregada a los clientes, considerando el perfil del cliente y el perfil del producto.</p>

Esta Guía de Servicios de Inversión tiene únicamente el carácter informativo, se trata de un texto divulgativo y genérico que, por su naturaleza, no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa vigente la única de aplicabilidad para estos fines.

Puede consultar las Disposiciones, con sus respectivas reformas, a través de la página web www.cnbv.gob.mx.